

# JUSTICIA, DIGNIDAD Y MEMORIA

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA PARA EL CASO INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA

MAYO DE 2024, NÚMERO 11

## PASÓ EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE LEY QUE BUSCA ESTABLECER EL DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA UP



Senadora Jahel Quiroga durante su intervención ante la Comisión Segunda del Senado,

El 24 de abril de 2024, fue aprobado en primer debate de Comisión segunda del Senado de la República el Proyecto de Ley 227 de 2024 “por medio del cual se establece el Día Nacional en conmemoración de las Víctimas del Genocidio contra la Unión Patriótica (UP) y se dictan otras disposiciones”, iniciativa de la autoría de la Senadora Jahel Quiroga Carrillo, la coautoría la Senadora Aída Avella y el Representante Gabriel Becerra, y el acompañamiento de otros congresistas.

El Proyecto de Ley se dirige a dar cumplimiento a la orden de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) al Estado colombiano de “garantizar la designación oficial de un día nacional en conmemoración de las víctimas de la Unión Patriótica”, así como de incluir actividades de difusión de este día nacional en escuelas y colegios públicos.

Este proyecto además busca la dignificación y el reconocimiento de las víctimas y familiares del genocidio contra la Unión Patriótica, además de contribuir a su reparación integral, a la difusión de la memoria histórica y la verdad sobre los hechos victimizantes, y a garantizar el derecho a saber de la sociedad colombiana en su conjunto.

Tras la aprobación del proyecto en primer debate, faltan 3 debates (uno en Senado y dos en Cámara) para que este proyecto sea ley.

### LO ÚLTIMO

PASÓ EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE LEY QUE BUSCA ESTABLECER EL DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA UP

ASÍ VA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH PARA EL CASO UNIÓN PATRIÓTICA

¿QUE SIGUE TRAS LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LAS INDEMNIZACIONES?

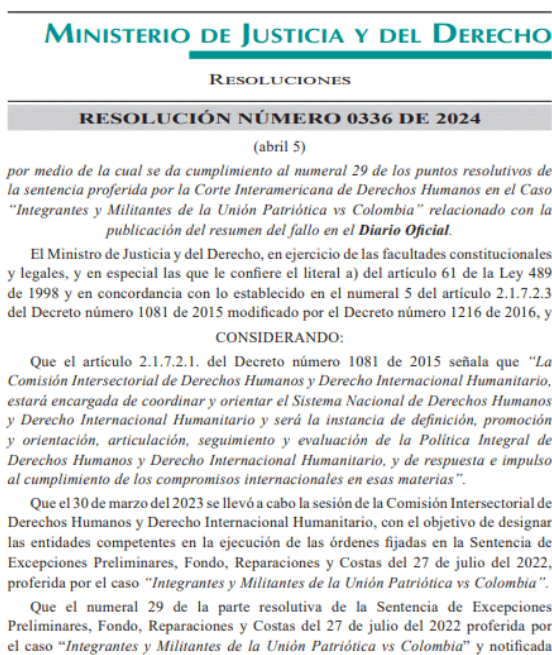
# ASÍ VA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH PARA EL CASO UNIÓN PATRIÓTICA



## PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA

Del conjunto de publicaciones de la sentencia ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la fecha se han realizado:

- El 12 de abril de 2024 fue publicada la sentencia del caso UP en Diario Oficial, que es el periódico mediante el cual el Gobierno Nacional da a conocer todas sus decisiones y actos de gobierno. Esta publicación la puede encontrar en el sitio web de la Corporación Reiniciar.



### RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 27 de julio de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte" o "el Tribunal") dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Colombia por las violaciones de derechos humanos cometidas en perjuicio de más de seis mil víctimas integrantes y militantes del partido político Unión Patriótica (en adelante también "UP") en Colombia a partir de 1984 y por más de veinte años.

La Corte calificó estos hechos como un exterminio y encontró que el Estado era responsable internacionalmente por el incumplimiento de sus deberes de respeto, y de garantía, por las privaciones del derecho a la vida (vulnerando el artículo 4° de la Convención Americana), las desapariciones forzadas (vulnerando los artículos 3°, 4°, 5°, y 7° de la Convención Americana), torturas, amenazas, hostigamientos, desplazamientos forzados y tentativas de homicidio (vulnerando los artículos 5°, y 22 de la Convención Americana) de los integrantes y militantes de ese partido político que fueron reconocidos como víctimas de este caso. Además, concluyó que el Estado violó los derechos políticos (artículo 23 de la Convención Americana), la libertad de pensamiento y de expresión (artículo 13 de la Convención Americana), y la libertad de asociación (artículo 16 de la Convención Americana), puesto que el móvil de las violaciones de derechos humanos fue la pertenencia de las víctimas a un partido político y la expresión de sus ideas a través de este. También, estimó que el Estado violó el derecho a la honra y dignidad (artículo 11 de la Convención Americana) de los integrantes y militantes de la UP puesto que estos fueron estigmatizados por autoridades del Estado. Del mismo modo, determinó que el Estado violó el derecho a las garantías judiciales (artículo 8.1 de la Convención Americana), y a la protección judicial (artículo 25 de la Convención Americana), y el deber de investigar las graves violaciones de derechos humanos ocurridas. Además, afirmó que el Estado violó los derechos a la libertad personal (artículo 7° de la Convención Americana), a las garantías judiciales, a la honra y dignidad, y a la protección judicial por la criminalización en contra de algunos integrantes y militantes de la UP.

#### I. Reconocimiento de Responsabilidad del Estado

Colombia reconoció parcialmente su responsabilidad internacional por la violación de los derechos que la Comisión Interamericana identificó como violados en su Informe de Fondo. La Corte valoró dicho reconocimiento y destacó que este

### Publicación del resumen de la sentencia en Diario Oficial

- El 23 de abril de 2024 fue acordado entre la Corporación Reiniciar, las demás representaciones de víctimas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Justicia, el formato en el que se publicará en el diario El Espectador el resumen oficial de la sentencia emitida por la Corte IDH.
- El 24 de abril de 2024 fue publicado por segunda vez el resumen oficial de la sentencia en las redes sociales de Presidencia de la República, Ministerio de Defensa, Consejería Presidencial para los DDHH, Fiscalía General de la Nación y la Cancillería de Colombia.
- Por otra parte, la Corporación Reiniciar y las demás representaciones de víctimas están en proceso de concertación con RTVC del contenido del programa sobre el resumen oficial de la sentencia de la Corte IDH, que se transmitirá por la radio y televisión pública.

## MINISTERIO DE LAS CULTURAS

Con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se avanza satisfactoriamente en la construcción conjunta de los criterios, el contenido y la metodología para la producción del audiovisual ordenado por la Corte IDH y que será una serie documental de 6 episodios. Con MinCulturas también se ha empezado a abordar el tema de monumentos y placas en espacio público, así como la campaña de sensibilización y desestigmatización.

## ACTO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

La Corte IDH además ordenó al Estado colombiano hacer un acto de reconocimiento internacional de su responsabilidad en el exterminio de la Unión Patriótica. A la fecha se han realizado dos reuniones exploratorias con el alto Gobierno sobre el sentido y propósitos de este acto con el fin de poder concretar su contenido y costos.

## ¿QUÉ SIGUE TRAS LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN?



Comisionados para la constatación de identidad y parentesco del caso Unión Patriótica

La Corporación Reiniciar le informa a las víctimas listadas en los anexos de la sentencia que ya están llegando los radicados tanto de la UARIV (víctimas Anexo I), como de la Comisión para la constatación de identidad y parentesco (víctimas Anexos II y III).

**En esta etapa del proceso la paciencia y tranquilidad son claves.** Tras el envío del radicado de los documentos, viene una etapa en la que las instituciones correspondientes revisan la documentación y la confrontan con lo ordenado en la sentencia en términos de montos y beneficiarios indicados allí.

Para el caso de las víctimas de los Anexos II y III, la Comisión para la constatación de identidad y parentesco hará una revisión preliminar y, conforme a lo ordenado por la Corte IDH, le traslada esta información al Estado para que, si tiene objeciones, las presente en el término de los siguientes 60 días.

**LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV) REACTIVÓ EL FORMULARIO PARA LAS VÍCTIMAS LISTADAS EN EL ANEXO I DE LA SENTENCIA DEL CASO UP.**

**FORMULARIO AQUÍ: [WWW.UNIDADVICTIMAS.GOV.CO/ES/UP-V2/](http://WWW.UNIDADVICTIMAS.GOV.CO/ES/UP-V2/)**

**Tenga en cuenta:** Las víctimas listadas en el Anexo I que ya diligenciaron el formulario ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), no tienen que volver a hacer el trámite.

Si su nombre y número de identificación no se despliega en el listado del formulario de la UARIV, significa que debe acudir a la Comisión de verificación de identidad y/o parentesco, por favor remitir su solicitud de verificación de identidad y parentesco al correo electrónico:  
**radicacion@comisionidentificacionup.co**



Equipo de trabajo sentencia UP. Corporación Reiniciar.

Ante cualquier duda, recuerde que **la Corporación Reiniciar le brinda asesoría de manera gratuita**. Síguenos en redes sociales y visite nuestro sitio web [corporacionreiniciar.org](http://corporacionreiniciar.org) para mantenerse informado sobre la implementación de la sentencia del caso UP.



**Las reuniones con las coordinaciones regionales se han venido realizando de manera virtual y para el mes de junio convocaremos una reunión presencial con las y los delegados de las coordinaciones.**



Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos